



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA NUM. 108

20 de octubre de 1994

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

PNL-196 Del G.P. **Socialista Canario**, sobre negociaciones con el Cabildo Insular de Tenerife para la continuidad del Hospitalito de Niños.

Página 2221

PNL- 197 Del G.P. **Socialista Canario**, sobre las obras de reparación y mejora de la carretera TF-621, en el tramo comprendido entre Los Abrigos y la Autovía del Sur, Tenerife

Página 2222

PNL-198 Del G.P. **Socialista Canario**, sobre transferencia al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la subvención establecida por la cesión de suelo para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.

Página 2223

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

PREGUNTAS

PE-429 Del señor Diputado D. **Emilio José Fresco Rodríguez**, del G.P. **Socialista Canario**, dirigida al señor Consejero de Industria y Comercio, sobre ejecución de los Presupuestos del Instituto Tecnológico de Canarias, a 1 de octubre de 1994.

Página 2224

PE-430 Del señor Diputado D. **Emilio José Fresco Rodríguez**, del Grupo

Parlamentario **Socialista Canario**, dirigida al señor Consejero de Presidencia y Turismo, sobre gestiones y convenios con Retevisión y equipos adquiridos para la cobertura de televisión en Canarias.

Página 2225

PE-431 Del señor Diputado D. **José López Mederos**, del Grupo Parlamentario **Socialista Canario**, dirigida al señor Vicepresidente del Gobierno, sobre viajes realizados por el Secretario del Consejo de Entidades Canarias en el Exterior.

Página 2225

CONTESTACIONES

PE-396 Del Gobierno a la pregunta del señor Diputado D. **José López Mederos**, del Grupo Parlamentario **Socialista Canario**, sobre el desplazamiento a Venezuela con ocasión de la celebración de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Permanente del Consejo Canario de Entidades en el Exterior.

Página 2226

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

CG-15 Del Gobierno sobre las modificaciones de Disposiciones contenidas en normas autonómicas con rango de Ley, operadas por el Decreto 164/1994, de 29 de julio.

Página 2228

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

PNL-196 *Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre negociaciones con el Cabildo Insular de Tenerife para la continuidad del Hospitalito de Niños.*

(Registro de Entrada nº 1.637, de 4/10/1994)

Sanidad y Consumo.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 11 de octubre de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de octubre de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.-PROPOSICIONES NO DE LEY

2.1.-Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre negociaciones con el Cabildo Insular de Tenerife para la continuidad del Hospitalito de Niños.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante la Comisión de

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su tramitación ante la Comisión correspondiente.

ANTECEDENTES

Durante algún tiempo se pensó que la problemática que rodea al Hospitalito de Niños de Santa Cruz de Tenerife tenía como solución la asunción, por parte

del INSALUD, del coste de la atención sanitaria en este centro a través de un Contrato-Programa a suscribir con el Hospital Universitario, Contrato-Programa que el INSALUD suscribió sólo para los tres últimos meses de 1993, correspondiéndole al Gobierno de Canarias la negociación del mismo para 1994.

Producidas las transferencias en materia sanitaria, es lógico pensar que el acercamiento de la problemática a los nuevos rectores y sus propios planteamientos de tiempo atrás eran una garantía de solución del problema.

No ha sido así, ya que los pasados días 3 y 4 de agosto, el Consejo de Gobierno y el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales del Cabildo de Tenerife aprobaron el texto del Contrato-Programa que habrá de regular, durante el presente año, la prestación de la asistencia sanitaria a los beneficiarios de la Seguridad Social, por parte del Hospital Universitario de Canarias. El referido Contrato-Programa deja fuera de esa regulación a otros hospitales dependientes del Cabildo Insular de Tenerife, entre los que se halla el Hospitalito de Niños, centro cuya gestión fue asumida por la Corporación Insular tinerfeña en 1991.

El Hospitalito de Niños continúa, pues, abocado a una situación de indefinición jurídica y asistencial, así como de incertidumbre financiera que resulta a todas luces insostenible.

Por esto, e independientemente de la definitiva decisión sobre la adscripción o integración de los hospitales dependientes del Cabildo Insular de Tenerife al Servicio Canario de Salud, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente Proposición no de Ley.

TEXTO

"El Parlamento de Canarias insta a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias a la urgente e inmediata apertura de negociaciones con el Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de garantizar la continuidad del Hospitalito de Niños como centro sanitario, de acuerdo con criterios y funciones viables y coherentes."

Canarias, a 3 de octubre de 1994. Fdo. Emilio Fresco Rodríguez. Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Socialista Canario

PNL-197 Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre las obras de reparación y mejora de la carretera TF-621, en el tramo comprendido entre Los Abrigos y la Autovía del Sur, Tenerife

(Registro de Entrada nº 1.648, de 5/10/1994)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de octubre de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.-PROPOSICIONES NO DE LEY

2.2.-Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre las obras de reparación y mejora de la carretera TF-621, en el tramo comprendido entre Los Abrigos y la Autovía del Sur, Tenerife

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas y Vivienda.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 11 de octubre de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su tramitación ante la Comisión correspondiente.

ANTECEDENTES

La carretera que enlaza Los Abrigos (Granadilla) y San Miguel en los aproximadamente primeros tres

kilómetros y medio que unen el barrio marinerero y Las Chafiras (San Miguel), soporta un tráfico relativamente importante, habida cuenta que no sólo es una carretera de paso, sino que enlaza barrios, zonas turísticas y agrícolas en clara expansión, lo que implicaría un mayor volumen de tráfico.

Sin embargo, dicha carretera, desde hace bastantes años, se mantiene en un estado lamentable, a pesar de la permanente reivindicación de los afectados, las reiteradas peticiones de las instituciones locales para que se acometan las obras de reparación y mejora y de las reiteradas promesas que sucesivamente se les ha hecho desde el Gobierno de Canarias.

Parece razonable pues, que no se dilate por más tiempo lo que han sido reiteradas promesas incumplidas con una necesidad evidente y prioritaria.

Por esto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la mesa de la Cámara la siguiente Proposición no de Ley.

TEXTO

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que de forma inmediata, por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se adopten las medidas pertinentes para que se acometan las obras de reparación y mejora de la carretera TF-621, en el tramo comprendido entre Los Abrigos y la Autovía del Sur, en la isla de Tenerife."

Canarias, a 4 de octubre de 1994. Fdo. Augusto Brito Soto. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario

PNL-198 Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre transferencia al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la subvención establecida por la cesión de suelo para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.

(Registro de Entrada nº 1.670, de 7/10/1994)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de octubre de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.-PROPOSICIONES NO DE LEY

2.3.-Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre transferencia al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la subvención establecida por la cesión de suelo para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas y Vivienda.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 11 de octubre de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su tramitación ante la Comisión correspondiente.

ANTECEDENTES

El Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sobre actuaciones en materia de vivienda y suelo, firmado en Murcia en enero de 1992, entre otras cosas dice: "que la Comunidad Autónoma, por su parte, manifiesta que, en paralelo al presente Convenio, se propone iniciar la construcción, entre 1992 y 1995, de 1.172 viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública con una inversión prevista de 6.431.573.000 de pesetas, entre las anualidades de 1992 a 1994."

Por otra parte, el II Plan de Vivienda tiene como objetivo, dentro del programa de régimen especial, la construcción de diez mil viviendas, e incluye un subprograma denominado 1.172, que comprende ese mismo número de viviendas a promover en régimen de alquiler en Las Palmas de Gran Canaria.

No se hace, ni en el citado convenio ni en el II Plan, alusión alguna a la inclusión de estas viviendas en planes anteriores ni a su exclusión de ninguna de las financiaciones que establecen los distintos programas.

A su vez, en el programa de suelo del II Plan, la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a la aportación máxima de 600.000 pesetas por actuación de suelo a aquellos Ayuntamientos que lo cedan con destino a la construcción de viviendas de régimen especial; el anterior compromiso viene recogido en el Decreto 273/93, de 8 de octubre.

En base a lo anterior, inclusión plena de las 1.172 viviendas en el programa de régimen especial, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicita con fecha 23 de marzo de 1994 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, después de haber cedido el suelo para construir las 1.172 viviendas, la subvención establecida en el Plan y el Decreto citados.

Con fecha 30 de marzo de 1994, el Sr. Pedrero Manchado, a la sazón Viceconsejero de Vivienda, en respuesta a la solicitud del Ayuntamiento, viene a decir que la exclusión de las 1.172 viviendas de las ayudas al suelo está establecida de una manera diáfana en el II Plan Canario de Vivienda, era cuestión de una simple resta que el Ayuntamiento debiera haber llevado a cabo antes de la petición; se trataba, en definitiva, según el representante del Gobierno de Canarias, de algo tan simple como restar a 10.000, las 1.172, ya que el programa indicaba con toda claridad que las actuaciones de suelo que iban a ser financiadas eran 8.828.

La última cifra citada no aparece en parte alguna del II Plan ni, como se ha repetido, existe ningún tipo

de exclusión financiera para las 1.172 viviendas, ni en el Plan, ni en la normativa que lo desarrolla.

Finalmente, para abundar más en el hecho de que el Gobierno de Canarias considera al subprograma de 1.172 viviendas como plenamente integrado en la financiación del II Plan de Viviendas, se encuentra el hecho de que las 1.172 viviendas han sido calificadas como viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial a los efectos de obtener financiación del Plan Nacional y del II Plan; hasta el momento de plantear la presente iniciativa, solamente al menos la mitad han obtenido financiación cualificada con cargo a los presupuestos del MOPTMA y resulta insólito que se excluyan del II Plan las 1.172 viviendas de las ayudas que tiene que aportar el Gobierno de Canarias y se incluyan cuando se trata de obtener fondos estatales del Plan Nacional.

Por esto, y a los efectos de corregir esta situación, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente Proposición no de Ley.

TEXTO

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que transfiera al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la subvención establecida para los Ayuntamientos que cedan suelo para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial, al reunir todos los requisitos estipulados, tanto en el II Plan Canario de Viviendas, como en el Decreto 273/93, de 8 de octubre."

Canarias, a 5 de octubre de 1994. Fdo. Augusto Brito Soto. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

PREGUNTAS

PE-429 Pregunta del señor Diputado D. Emilio José Fresco Rodríguez, del G.P. Socialista Canario, dirigida al señor Consejero de Industria y Comercio, sobre ejecución de los Presupuestos del Instituto Tecnológico de Canarias, a 1 de octubre de 1994.

(Registro de Entrada nº 1.636, de 4/10/1994)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de octubre 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS

3.1- Pregunta del señor Diputado D. Emilio José Fresco Rodríguez, del G.P. Socialista Canario, dirigida al señor Consejero de Industria y Comercio, sobre ejecución de los Presupuestos del Instituto Tecnológico de Canarias, a 1 de octubre de 1994.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 11 de octubre de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don Emilio Fresco Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en los artículos 155 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta las siguientes PREGUNTAS al Sr. Consejero de Industria y Comercio, para su respuesta por ESCRITO.

PREGUNTAS

1.- ¿Cuál es el grado de ejecución de los Presupuestos de Gastos, Ingresos e Inversiones del Instituto Tecnológico de Canarias, a 1 de octubre de 1994?

2.- ¿Cuál es el estado de ejecución del presupuesto de inversiones (Regis-Stride) del Instituto Tecnológico de Canarias, de 1993?

Canarias, a 3 de octubre de 1994.

Fdo. Emilio Fresco Rodríguez. Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario

PE-430 Pregunta del señor Diputado D. Emilio José Fresco Rodríguez, del G.P. Socialista Canario, dirigida al señor Consejero de Presidencia y Turismo, sobre gestiones y convenios con Retevisión y equipos adquiridos para la cobertura de televisión en Canarias.

(Registro de Entrada nº 1.646, de 5/10/1994)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de octubre 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS

3.2.- Pregunta del señor Diputado D. Emilio José Fresco Rodríguez, del G.P. Socialista Canario, dirigida al señor Consejero de Presidencia y Turismo, sobre gestiones y convenios con Retevisión y equipos adquiridos para la cobertura de televisión en Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 11 de octubre de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don Emilio Fresco Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en los artículos 155 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PREGUNTA al Sr. Consejero de Presidencia y Turismo, para su respuesta por ESCRITO.

PREGUNTA

¿Qué gestiones ha realizado y qué convenios ha firmado la Consejería de Presidencia y Turismo con Retevisión, así como qué equipos ha adquirido dicho Departamento para la cobertura de televisión en Canarias, y en particular en la isla de El Hierro?

Canarias, a 5 de octubre de 1994.

Fdo. Emilio Fresco Rodríguez. Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario

PE-431 Pregunta del señor Diputado D. José López Mederos, del G.P. Socialista Canario,

dirigida al señor Vicepresidente del Gobierno, sobre viajes realizados por el Secretario del Consejo de Entidades Canarias en el Exterior.

(Registro de Entrada nº 1.669, de 7/10/1994)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de octubre 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS

3.3- Pregunta del señor Diputado D.José López Mederos, del G.P. Socialista Canario, dirigida al Vicepresidente del Gobierno, sobre viajes realizados por el Secretario del Consejo de Entidades Canarias en el Exterior.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 11 de octubre de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don José López Mederos, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en los artículos 155 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PREGUNTA al Sr. Vicepresidente del Gobierno de Canarias, para su respuesta por ESCRITO.

PREGUNTA

¿Qué viajes, con explicación de gastos y objetivos de cada uno de ellos, ha realizado el Secretario del

Consejo de Entidades Canarias en el Exterior?

Canarias, a 6 de octubre de 1994. Fdo. José López Mederos. Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario

CONTESTACIONES

PE-396 Contestación del Gobierno a la pregunta del señor Diputado D.José López Mederos, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre el desplazamiento a Venezuela con ocasión de la celebración de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Permanente del Consejo Canario de Entidades en el Exterior.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de octubre 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS

CONTESTACIONES

3.4- Pregunta del señor Diputado D.José López Mederos, del G.P. Socialista Canario, sobre el desplazamiento a Venezuela con ocasión de la celebración de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Permanente del Consejo Canario de Entidades en el Exterior.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la Contestación a la Pregunta de referencia, y habiéndose sido trasladada al señor Diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 11 de octubre de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

Excmo. Sr.:

En relación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA formulada por el Diputado D. José López Mederos, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre:

EL DESPLAZAMIENTO A VENEZUELA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO CANARIO DE ENTIDADES EN EL EXTERIOR,

tengo el honor de enviar a V.E. la contestación del Gobierno, cuyo contenido se encuentra reflejado en la documentación que se acompaña, consistente en un cuadro resumen expresando nombre y apellidos de los desplazados, participantes, invitados, condición en la que se desplazaron y gastos ocasionados; así como certificación de Intervención General.

Asimismo, cúmpleme comunicarle a V.E. que en aplicación de la legislación vigente, y al objeto de proporcionar mayor flexibilidad y agilidad al control

de los pagos a justificar, y a los propios habilitados-cuentantes, los remanentes de anteriores libramientos no se pueden justificar durante el ejercicio económico, a no ser que se liquiden por completo, que es el caso que nos ocupa, dado que existe un libramiento de Pagos "a justificar" por importe de 17.000.000 de ptas. en la aplicación presupuestaria 94.06.07.112P.229.15, no se ha procedido a liquidarlo por completo puesto que existe en el momento remanente de crédito que dará cobertura presupuestaria para la realización de actividades propias hasta el 31 de diciembre de 1994. Los remanentes deberán quedar completamente justificados y/o reintegrados antes del 31 de enero del ejercicio inmediato siguiente.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 160.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de octubre de 1994. El VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO, José Mendoza Cabrera.

APELLIDOS Y NOMBRE	CONDICION	TOTAL	DESGLÓSE					
			MANUTENCION	ALOJAMIENTO	BILLETES	DIVERSOS TRANSPORT.	PUBLICIDAD	DIV. EVENTOS
MENDOZA CABRERA, JOSE	PRESIDENTE C.E.C.E.	640.345.-	85.090.-	131.823.-	423.432.-			
ALMEIDA OSSA, FRANCISCO	ASESOR VICEPRESIDENTE	568.464.-	36.000.-	109.032.-	423.432.-			
LOPEZ DIAZ, ROSA	ASESOR VICEPRESIDENTE	576.462.-	41.500.-	111.530.-	423.432.-			
SANCHEZ GARCIA, ISIDORO	VICEPRESIDENTE C.E.C.E.	1.052.335.-	136.144.-	226.597.-	293.987.-	169.433.-	69.595.-	156.579.-
SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN P.	SECRETARIO C.E.C.E.	580.782.-	57.600.-	301.730.-	221.452.-			
MARCOS HERNANDEZ, FRANCISCO	VOCAL C.E.C.E.	657.554.-	57.600.-	202.162.-	397.792.-			
HERANDEZ RODRIGUEZ, ANGEL	VOCAL C.E.C.E.	666.424.-	57.600.-	188.760.-	420.064.-			
MORALES PADRON, ELSA	VOCAL C.E.C.E.	200.719.-	57.600.-	33.127.-	109.992.-			
GONZALEZ, RAUL	INVITADO PROY. ALISIOS	310.885.-	—	200.893.-	109.992.-			
PEREZ ACOSTA, JOSE	VOCAL C.E.C.E.	105.138.-	—	98.656.-	6.482.-			
GOMEZ SERVA FAC., MARGARITA	SECRETARIA VICECONSEJERO	361.866.-	44.463.-	207.411.-	109.992.-			
BJENES FDEZ., MAXIMILIANO	REPRES. ENTIDADES CANARIAS EN VENEZ.	11.992.-	—	—	11.992.-			
TOTAL		5.732.966.-	573.597.-	1.811.721.-	2.952.041.-	169.433.-	69.595.-	156.579.-

En relación a la petición de Certificación acreditativa de una serie de extremos relacionados con los gastos ocasionados por las personas desplazadas a Venezuela con motivo de la reunión de la Comisión Permanente del Consejo Canario en el Exterior; esta Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, CERTIFICA:

ÚNICO.- Que, entendiendo que la pregunta viene referida a la reunión celebrada en abril de 1994 según se desprende de la respuesta de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, con cargo la partida Entidades Canarias en el Exterior del correspondiente

ejercicio presupuestario sólo se ha contabilizado, hasta el día de la fecha, un Libramiento de Pagos "a justificar" por importe de 17.000.000 de ptas. en la aplicación presupuestaria 94.06.07.112P.229.15, sin que hasta el momento haya tenido entrada en este Centro Directivo la documentación justificativa de los gastos que hayan podido devengarse.

Por ello, nos vemos imposibilitados para dar respuesta a los extremos solicitados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 1994.

El interventor general. Fdo.: Rafael Medina Jáber

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

COMUNICACIONES

CG-15 Comunicación del Gobierno sobre las modificaciones de Disposiciones contenidas en normas autonómicas con rango de Ley, operadas por el Decreto 164/1994, de 29 de julio.

(Registro de Entrada núm. 1679, de 7/10/1994.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de octubre de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.-COMUNICACIONES DEL GOBIERNO.

Comunicación del Gobierno sobre las modificaciones de Disposiciones contenidas en normas autonómicas con rango de Ley, operadas por el Decreto 164/1994, de 29 de julio.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 166. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 11 de octubre de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

Excmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 5/1994, de 20 de julio, de autorización al Gobierno de Canarias para la adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de determinadas disposiciones legales autonómicas, y para su tramitación por el procedimiento que fijan los artículos 166 y 167 del Reglamento de la Cámara, adjunto cumpíeme trasladar a V.E. Certificación conteniendo la Comunicación del Gobierno sobre las modificaciones de Disposiciones contenidas en normas autonómicas con rango de Ley, operadas por el Decreto 164/1994, de 29 de julio.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de septiembre de 1994.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO, José Mendoza Cabrera.

ANTONIO ANGEL CASTRO CORDOBEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS,

CERTIFICA: que en el Acta de la reunión celebrada por el Gobierno el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, figura, fuera del orden del día, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"F.O.D. 46.- PROPUESTA DE ACUERDO DE COMUNICACION AL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE LAS MODIFICACIONES DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN NORMAS AUTO-

NOMICAS CON RANGO DE LEY, OPERADAS POR EL DECRETO 164/1994, DE 29 DE JULIO. (PRESIDENCIA DEL GOBIERNO).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 5/1994, de 20 de julio, de autorización al Gobierno de Canarias para la adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de determinadas disposiciones legales autonómicas, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta el Presidente, procede a dar cuenta al Parlamento de Canarias de las modificaciones introducidas en las normas territoriales con rango de Ley, en los términos previstos en su artículo 2, mediante la siguiente comunicación:

"COMUNICACION AL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE LAS MODIFICACIONES DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN NORMAS AUTONOMICAS CON RANGO DE LEY, OPERADAS POR EL DECRETO 164/1994, DE 29 DE JULIO

El Decreto 164/1994, de 29 de julio, dictado en ejercicio de las competencias autonómicas y en uso de la autorización concedida por la Ley territorial 5/1994, de 20 de julio, se estructura en tres partes diferenciadas:

1) Disposiciones generales, que constituyen medidas complementarias orientadas a facilitar la aplicación de la Ley 30/1992 en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma (artículos. 1, 2, 4, 5, 6, 7.1) y a adaptarla a las especialidades que se derivan de nuestro régimen administrativo (artículos 3, 7.2 y 8).

2) Determinación de los plazos de resolución de los distintos procedimientos administrativos y los efectos que produce la falta de resolución expresa (Anexo).

3) Adaptaciones meramente formales de procedimientos regulados por disposiciones de rango legal, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 5/1994 (Capítulo II).

El objeto de la presente comunicación es precisamente dar cuenta al Parlamento de este último grupo de disposiciones que han introducido modificaciones o derogaciones de preceptos contenidos en normas autonómicas con rango de ley.

Los términos en que la adaptación de tales normas debía producirse venían delimitadas por el artículo 2 de la Ley 5/1994, a cuyo tenor, la adecuación debía limitarse a algunos de los siguientes supuestos:

a) Supresión de las referencias a recursos administrativos cuyo régimen jurídico haya sido derogado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Establecimiento, cuando proceda, del recurso ordinario en aquellos supuestos en que la normativa objeto de adecuación previera la preceptividad del recurso de alzada y el mismo deba suprimirse con arreglo al supuesto anterior.

c) Supresión de las referencias a la institución de la denuncia de mora.

d) Modificación, cuando proceda, de los plazos máximos para la resolución de procedimientos, siempre que dichos plazos se contemplen de forma expresa en disposiciones legales y se precise tal modificación atendiendo al tiempo que se estime necesario para la tramitación y resolución del respectivo procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

e) Modificación, cuando proceda, y con arreglo a los criterios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del sentido estimatorio o desestimatorio de los actos presuntos para cada uno de los procedimientos previstos en las citadas disposiciones legales, siempre que en las mismas se contenga referencia expresa al sentido del silencio administrativo.

De conformidad con estos criterios, las modificaciones introducidas en las leyes territoriales son las siguientes:

a) Supresión de las referencias a recursos cuyo régimen haya sido derogado y establecimiento del recurso ordinario cuando proceda:

- artículo 22 de la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales;

- artículo 31.2 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico;

- artículo 9.4 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas;

- artículos 90.2 y 4 de la Ley 13/1990, de 26 de julio, de Cajas de Ahorros;

- artículos 54 b) y 29.1.f) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

b) Supresión de las referencias a la institución de la denuncia de mora:

- artículo 11.1.d) de la Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias;

- artículo 11.2.f) de la Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias;

- artículo 30.3 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

c) Modificación de los plazos máximos para la resolución de los procedimientos:

- artículo 30.2 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico;

- artículo 56.5 de la Ley 13/1990, de 26 de julio,

de Cajas de Ahorros.

d) Modificación del sentido del silencio:

No se han producido modificaciones en las leyes canarias respecto al silencio estimatorio o desestimatorio de la falta de resolución expresa."

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.
